

11.- PLAN DE CONVIVENCIA.

11.1.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Un aspecto importante a tener en cuenta es la actual crisis de valores relacionados con la tolerancia, la solidaridad, el respeto a la diversidad... y el bombardeo que sufren los niños y niñas desde la televisión, con juegos, dibujos... que favorecen comportamientos agresivos e intolerantes. Esto nos preocupa y no queremos que se conviertan en conductas susceptibles de ser imitadas por los/as más pequeños/as y porque deseamos educar a futuros/as ciudadanos/as capaces de resolver sus diferencias de forma pacífica.

La agresividad en la infancia ha ido en aumento en los últimos años, asimismo ha ido en decadencia el respeto a la figura de los adultos en general y de los/as profesores/as en particular. Es evidente que la sociedad del confort, del estrés, de la falta de tiempo para hablar... está generando estructuras familiares diferentes, niños y niñas y padres y madres muy ocupados que no tienen tiempo de establecer normas de comportamiento que sirvan a los/as más pequeños/as de referencia para la vida en sociedad. Afortunadamente, esto no ocurre siempre, pues muchos padres y madres conscientes de la problemática actual se comprometen en la educación de sus hijos/as y trabajan en colaboración con los/as tutores/as procurando la mejor educación para ellos/as.

También merece la pena destacar la falta de motivación de parte del alumnado hacia la escuela y las tareas que en ella se realizan. Este problema no es sólo imputable al alumno/a sino que supera el ámbito educativo y que está muy relacionado con el tipo de sociedad que estamos viviendo. Como consecuencia de esta falta de motivación surgen actitudes desfavorables y que debemos controlar porque, de lo contrario, este alumnado irá aumentando la cifra del consabido fracaso escolar.

Finalmente ante este análisis de la situación, creemos que debemos desarrollar una actitud positiva, participativa, que promueva la buena convivencia y resuelva los conflictos de modo pacífico.

Los tipos de conflictos más frecuentes que suelen producirse son los siguientes:

- 1.- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, ...
- 2.- Distracción y falta de atención.
- 3.- Olvido del material o de la ropa deportiva para el desarrollo de la clase.
- 4.- Falta de respeto entre iguales o a menores durante el recreo.
- 5.- Desobediencia a las órdenes educativas-formativas del maestro/a o familia.
- 6.- Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase (algunos casos).
- 7.- Olvido sistemático de su deber de estudiar.

11.2.- OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PLAN DE CONVIVENCIA.

1.-Facilitar los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

2.- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

3.- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad cultural y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

4.- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

5.- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

6.- Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.

7.- Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.

8.- Favorecer la colaboración con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

11.3.- ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

A) NORMAS GENERALES DEL CENTRO:

De organización:

- Control de las entradas/salidas con orden y sin molestar. Cada Profesor/a se encargará de que su grupo correspondiente lo haga de la forma más ordenada posible: grupos compactos, mantener el orden y silencio, sin correr, no obstaculizar los lugares de paso y un especial cuidado a las subidas/bajadas de escaleras.
- Puntualidad en las entradas salidas y cambios de clase.
- Los grupos que salen de clase (para cualquier actividad o asistencia a un aula específica) lo harán siempre de forma ordenada (como en el punto primero) y con su profesor/a correspondiente
- Mantener la limpieza del Centro y cuidado del Material del mismo.
- Uso responsable de: agua, papel, jabón,
- Máxima puntualidad en la hora del recreo.

De disciplina:

- Fomentar el respeto de los/as alumnos/as hacia Profesores/as.
- Crear el hábito de resolver los conflictos de forma positiva y pacífica.
- Llevar a cabo la Mediación de conflictos entre iguales.
- Evitar los juegos violentos, sexistas o racistas.
- Las sanciones disciplinarias impuestas por un/a profesor/a serán apoyadas por los/as compañeros/as
- Las sanciones disciplinarias impuestas serán controladas por el/la Profesor/a que los impone.

COMO NORMA PRINCIPAL SE ESTABLECE:

FOMENTAR LOS VALORES DE: RESPETO, COMPAÑERISMO, RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD

B) NORMAS GENERALES DEL AULA:

- No comer en clase.
- Traer el material necesario para cada asignatura.
- No usar seudónimos despectivos para llamar a los/as compañeros/as.
- Trabajar los hábitos de buena educación: saludo, despedida, gracias,...
- Cuidar la limpieza e higiene del aula y personal.
- Cuidar el material propio y ajeno.
- En los debates, respetar el turno de palabra y opinión de los demás.
- Trabajar la solidaridad en el trabajo (ayuda a compañeros/as).
- Compartir materiales con los demás.
- Respetar a los demás que tengan otras costumbres culturales, religiones, ...
- Obligación de atender en clase y de esforzarse en las tareas de clase y estudios.

- Al servicio sólo se va en casos de necesidad.
- Dejar el aula recogida al terminar el día.
- Respeto entre todos/as los miembros de la clase.

Normas que regulan la realización de actividades fuera del Centro.

En las actividades complementarias y extraescolares se contemplarán las siguientes normas:

- 1.- Observar un comportamiento correcto con las personas e instalaciones del lugar que se visita.
- 2.- Los alumnos permanecerán en grupo a lo largo de la visita, pudiéndose separar de él sólo con el permiso del profesor.
- 3.- Los alumnos cumplirán el horario establecido para el desarrollo de la actividad.
- 4.- Durante el trayecto en el autobús o medio de transporte utilizado se respetarán las normas en todo momento.

Normas relativas a los padres/madres.

- 1.- Atender a las citaciones del centro escolar.
- 2.- Determinados asuntos se tratarán directamente Profesor/a – Padre/Madre sin la presencia de alumnos/as
- 3.- No desautorizar la acción de los/as profesores/as en presencia de sus hijos/as.
- 4.- Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos/as.
- 5.- Facilitar todo tipo de información y datos relativos de sus hijos/as a los/as profesores/as.
- 6.- Colaborar con el centro en todo aquello que le sea requerido.
- 7.- Vigilar y controlar las actividades de sus hijos/as.
- 8.- Estimular a sus hijos/as en el respeto a las normas de convivencia del centro ya que contribuyen a su formación integral.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN:

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN

Llevar una **Agenda Escolar u otra comunicación a través de medios informáticos**, siendo el vehículo de comunicación entre profesores/as y padres/madres. Los/as alumnos/as anotarán las tareas diarias, los trabajos previstos, controles... Asimismo los/as profesores/as anotarán las incidencias producidas y los padres/madres deberán firmarlas como enterados/as de la situación.

Actuaciones correctivas para el fomento de la convivencia del centro en general.

Ante una situación de incumplimiento de las normas de convivencia contenidas en el presente Plan se podrán aplicar las siguientes técnicas:

1. Las reprimendas: Se hablará seriamente con el alumno/a intentando que comprenda los efectos negativos de su conducta tanto para sí mismo como para el resto de alumno/as y profesores/as.

2. Las consecuencias naturales: Dejar a los alumnos/as que experimenten las consecuencias lógicas de su mala conducta a fin de que perciban por qué una norma particular es importante.
3. Tiempo fuera: Apartar al alumno/a de la actividad durante un breve espacio de tiempo para que reflexione sobre su acción inadecuada.
- 4.- Reparar individual o colectivamente el daño causado en las instalaciones o mobiliario del centro.
- 5.- Limpiar o adecentar el espacio o mobiliario ensuciado.
- 6.- Pedir disculpas en público o en privado.
7. Quitarle una actividad que le gusta: A veces se les puede dejar sin hacer alguna actividad que les guste (salir al patio, quedarse después de clase, acudir por la tarde al centro).
- 8.-Si la actitud fuese persistente se le podrá sancionar con la privación de alguna actividad complementaria o extraescolar.

Para los casos contemplados en los puntos 7 y 8 habrá que informar a la familia del alumno/a de la situación y de la medida disciplinaria impuesta.

El profesor/a tutor/a llevará un registro de las actuaciones realizadas que incorporará a las revisiones trimestrales para informar posteriormente a la Comisión de Convivencia.

Actuaciones correctivas para otras situaciones no reflejadas en el Plan de Convivencia.

Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.
 - b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
 - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita o verbal por los padres, madres o representantes legales

3. Las conductas contrarias a las normas de convivencia anteriormente mencionadas prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el apartado 1.a se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Para el resto de las conductas distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

- 1. Será competente para imponer la corrección prevista en el apartado 1 el profesor o profesora que esté en el aula.
- 2. Serán competentes para imponer las correcciones restantes

- a) Para la prevista en la letra 2.a todos los maestros y maestras del centro.
- b) Para la prevista en la letra 2.b, el tutor o tutora del alumno o alumna.
- c) Para las previstas en las letras c y d, el jefe o jefa de estudios.
- d) Para la prevista en la letra e, el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los

hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado anterior, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el apartado anterior, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Reclamaciones.

1. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del de los alumnos y alumnas , podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro

Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un maestro o maestra del centro designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Recusación del instructor.

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o

directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un período máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el apartado anterior se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

11.4.- ACTUACIONES PREVENTIVAS:

ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

- Plan de Acogida para el alumnado en general y el inmigrante en particular(debe incluir una visita guiada por el Centro).
- Hacer partícipe al alumnado de las actividades que se realicen y que formulen sus intereses en las mismas.

- Funcionamiento del programa de Mediación entre iguales promovido por la Diputación de Sevilla y que estamos llevando a cabo en nuestro centro con el objetivo de fomentar la resolución de conflictos de forma pacífica, recurriendo al diálogo.

ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FAVORECER LA RELACIÓN DE LAS FAMILIAS Y EL CENTRO EDUCATIVO:

Los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sobre sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos. A tales efectos cada profesor o profesora que ejerza la tutoría celebrará antes de la finalización del mes de noviembre una reunión con los padres y madres del alumnado de su grupo en la que informará al menos, de los siguientes aspectos:

- Plan global de trabajo del curso.
- Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
- Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se pueden adoptar.
- Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.
- Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas a las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
- Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 327/2010 y en los artículos 10 y 11 del Decreto 328/2010, ambos del 13 de julio.
- Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.
- Compromisos educativos y de convivencia.

En esta reunión también se procederá a la elección de los delegados de padres y madres del alumnado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Previamente a la elección las madres y los padres interesados podrán dar a conocer su candidatura para esta elección.
- La persona delegada se elegirá por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto.
- La segunda y tercera persona con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas primera y segunda, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones.
- Se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Las personas delegadas de los padres y madres de cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- Representar a los padres y las madres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- Asesorar a la familia del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Implicar a las familias en la mejora de la convivencia en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto de profesorado que imparte docencia al mismo.
- Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre este y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que disponga el Plan de Convivencia.
- Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Convivencia.

Además de esta reunión inicial el profesor que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres, madres o quienes ejerzan la tutela del alumnado y al finalizar el curso escolar informará con detalle de la evolución de su hijo o hija, orientándolo en la toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN:

- Realizar actividades (reflexión, trabajo, redacción, ...) sobre los valores incumplidos y luego hacer una exposición sobre ellas ante el grupo.
- Actividades de dinámica de grupo(E.O.E.) basadas en el cambio de roles.
- Posibilidad de cambiar los grupos al terminar cada Ciclo.

ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Se proponen realizar actuaciones y programas que intenten implicar a todo el Centro educativo en general. Se podrán realizar actividades puntuales relacionadas con las diferentes actividades complementarias y otras más prolongadas en el tiempo como: exposiciones, jornadas, cursos de perfeccionamiento,....

Las principales actividades que se proponen, entre otras, son las siguientes:

- Publicación de noticias interesantes en el TABLÓN DE COEDUCACIÓN, colocado en la sala de profesorado.
- Asistencia del coordinador de coeducación a los CURSOS DE FORMACIÓN requeridos por la Administración educativa, a través del Centro del Profesorado.

- Realización de carteles y murales el Día de la Mujer Trabajadora (8 de Marzo)
- El DIA DE LA PAZ se podrán trabajar por niveles los últimos PREMIOS NOBEL de la paz (HOMBRES Y MUJERES) y realizar una exposición, en la que participaron todos los Ciclos.
- Recopilación de MATERIAL BIBLIOGRÁFICO SOBRE COEDUCACIÓN, como cuentos coeducativos y otros libros proporcionados por la Consejería de Educación y Ciencia, que ofrezcan pautas y herramientas para trabajar la igualdad de género en las aulas.
- Celebración de JORNADAS DE COEDUCACIÓN EN BRENES, en las que se impliquen todos los sectores de la comunidad educativa: alumnado, profesorado y familias.

En la elaboración y puesta en marcha de las jornadas coeducativas podrán participar todos los centros educativos de Brenes, sus respectivas AMPAS, el Ayuntamiento del pueblo y el Centro Municipal de Información a la Mujer, realizándose conjuntamente las siguientes actividades:

a) Actividades con el alumnado: cuentacuentos, juegos de roles, gymkhanas, video forúms,...

b) Actividades con el profesorado: talleres formativos sobre la necesidad de la coeducación en los centros coeducativos y propuesta de herramientas para llevarla a cabo.

c) Actividades con las familias: exposiciones de trabajos realizados por los alumnos y alumnas, desfiles de profesiones “en igualdad”, concursos, charlas y conferencias...

MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO QUE POSIBILITEN LA VIGILANCIA DE ESPACIOS Y TIEMPOS CONSIDERADOS DE RIESGO (RECREOS, ENTRADAS Y SALIDAS, CAMBIOS DE CLASE,...)

Se obtienen del punto 11. 3..A tratado anteriormente

LA MEDIACIÓN COMO MEDIDA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La mediación tiene como objetivo contribuir activamente a mejorar el clima de convivencia en el centro, ayudando a los alumnos y alumnas a interiorizar las normas del centro, a desarrollar habilidades sociales, como la comunicación, el respeto, la escucha activa, la cooperación... etc y a saber manejar los conflictos de forma adecuada.

Será el director/a del centro quién, a petición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ofrecerá al alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, la posibilidad de acudir a la mediación escolar, con carácter previo a la aplicación del régimen sancionador que pudiera corresponder.

Igualmente será el director/a del centro quién comunicará a la Comisión de Convivencia, al tutor/a y a las familias del alumnado implicado, la conveniencia de utilizar la mediación como posible medida para la resolución de un determinado conflicto.

Para la aplicación de esta medida, el centro contará con un Equipo de Mediación, que tendrá la función de facilitar el proceso de comunicación y acuerdo entre las partes, constituido por:

- Alumnos y alumnas del tercer ciclo que hayan recibido formación en mediación entre iguales.
- Profesores y/o profesoras implicados en el conflicto (tutores o no tutores).
- Profesional externo (en el caso de contar con él/ella) que acude al centro para trabajar y formar a los alumnos/as en la mediación entre iguales.

También podrán participar, en aquellos casos que se considere necesario, otros profesionales (educadores sociales, orientador/a...) y representantes de padres y madres, siempre que hayan recibido algún tipo de formación en el tema de mediación escolar.

La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que forman parte del Equipo de Mediación del Centro.

Los mediadores no imponen soluciones ni opinan sobre quien tiene la verdad; son las partes las que han de buscar sus propias soluciones, de manera cooperativa y llegar a sus propios acuerdos, estableciendo compromisos de futuro. Cuanto más se involucren las partes más posibilidad de éxito tiene el acuerdo alcanzado y mayor será su aprendizaje para posteriores situaciones de conflicto.

Durante el proceso de la mediación se recogerá por escrito las condiciones del acuerdo, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

En caso de que el procedimiento de mediación finalice con un acuerdo positivo entre las partes, esto podrá ser tenido en cuenta en el correspondiente procedimiento sancionador, pero en ningún caso eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA

A. COMPROMISOS EDUCATIVOS.

Las familias tendrán derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, fundamentalmente a aquellos que cursen enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

Tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de su familia con el profesorado que la atiende.

Los compromisos educativos se adoptarán por escrito y podrán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo V de la Orden de 20 de junio del 2011.

B. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA.

Las familias del alumnado que presenten problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares, tendrán derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o la alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el extraescolar, para superar dicha situación.

La suscripción del compromiso de convivencia se hará por iniciativa de la familia del alumno o alumna o de su tutor o tutora.

En estos compromisos, de los que quedará constancia por escrito (Anexo VI de la Orden de 20 de junio del 2011) se establecerán:

- Las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado.
- Las obligaciones que asumen cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas.
- La fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas.
- La posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar, y éste a través de la comisión de convivencia, en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

11.5.- PROGRAMACIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN

La formación sobre la convivencia y resolución de conflictos pensamos que es imprescindible para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro. Es necesaria una formación específica que llegue no sólo al profesorado, si no a la comunidad educativa en su conjunto, para atender situaciones relacionadas con la convivencia y la conflictividad.

Entre otros aspectos sería conveniente atender a las necesidades de formación que se demanden desde los distintos sectores de la Comunidad Educativa en materias como:

- Educación en valores.
- Educación emocional.
- Relaciones interpersonales.
- Igualdad entre hombres y mujeres.
- Estrategias para la mejora de la convivencia en la familia, en el centro y en el aula.
- Prácticas educativas que mejoran la convivencia escolar.

- Mediación y resolución pacífica de los conflictos.
-

Para ello se solicitará asesoramiento y ayuda al Equipo de Orientación Educativa de la zona y si es necesario al Centro de Profesores.

11.6.- COMPOSICIÓN, PLAN DE ACTUACIÓN Y PLAN DE REUNIONES DE LA COMISION DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia será quien realice, dinamice, revise y actualice el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

11.6.1.- Composición de la Comisión de Convivencia

- ☐ El Director/a, que será su presidente
- ☐ El Jefe/a de Estudios
- ☐ 2 profesores/as, elegidos entre los miembros del Consejo Escolar. Uno/a de ellos, el de menor antigüedad en el centro, actuará de secretario/a
- ☐ Dos padres a madres elegidos/as de entre los/as representantes en el Consejo Escolar. Uno/a de ellos debe ser la representante nombrada por el AMPA.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, se podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

- La persona responsable de la orientación en el centro.
- La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.
- La persona responsable de la coordinación del Plan de Convivencia.
- El educador o educadora social de la zona educativa.

11.6.2.- Plan de actuación.

La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.

- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

11.6.3.- Periodicidad de reuniones.

La Comisión de Convivencia tendrá al menos cinco reuniones anuales de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas:

- 1.- Al inicio del curso donde se abordarán fundamentalmente las tres primeras funciones anteriormente comentadas.
- 2.- Una en cada trimestre en la que se desarrollarán las funciones e), f) y h).
- 3.- Una final en la que se realizará una evaluación del desarrollo del Plan de Convivencia y la memoria del mismo, con un análisis sobre los avances producidos, las dificultades, los puntos débiles, etc, y , en consecuencia, formulará las propuestas de mejora que se consideren convenientes.

Además, el calendario de reuniones deberá prever, al menos, dos reuniones al año en las que la comisión de convivencia dará cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

11.7.- ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA:

Para que el Plan de Convivencia se convierta en un verdadero instrumento para la mejora de la convivencia debe ser conocido, valorado y evaluado por todos los sectores de la Comunidad Educativa.

El profesorado, a través de las distintas estructuras de gobierno y coordinación docente que tiene establecidas, es decir:

- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia.
- Claustro de profesores.
- Sesiones de coordinación de tutores y tutoras con el orientador u orientadora.
- Equipos docentes.

Las familias, a través de las distintas estructuras de participación establecidas en el centro:

- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia.
- Asociación de padres y madres.
- Asamblea de delegados de padres y madres.
- Tutoría grupal e individual.

Además, para que se conozca por parte de madres/padres del alumnado se elaborará un sencillo boletín informativo en el que se recogerán las principales normas de convivencia del Centro. Se explicará que estas normas nos van a permitir un funcionamiento adecuado y van a favorecer unas relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo. Este documento se entregará en la primera reunión de tutores/as con madres/padres de su grupo.

El alumnado a través de:

- Sus padres y madres.
- Su tutor o tutora.
- Asamblea de aula.

Este informe recogerá, al menos, los siguientes apartados:

a) En relación con la evaluación del Plan de Convivencia escolar:

- Nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Grado de participación de los diferentes componentes de la comunidad educativa.
- Valoración de resultados, propuestas de continuidad y de mejora.

b) En relación con los resultados de la aplicación de las normas de convivencia:

- Análisis de los problemas detectados.
- Propuesta de adopción de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia.

El Informe Anual de Convivencia del centro se incorporará a la Memoria anual.